

Natalia

Actualizar el contrato

58

UTC -5 10:26:01
UARIV-UNIDAD PARA...



Colombia Compra Eficiente

- Procesos
- contratos
- Proveedores
- mís procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

Id de página: 23000027 ayuda ?

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Informacion general**

Volver

Iniciar ejecucion



2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4274625

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 documentos del contrato

estado de contrato Firmado

6 informacion presupuestal

Fecha de generación del estado 17 horas de tiempo transcurrido (30/11/2022 5:10:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

número del contrato 1421-2022

8 Modificaciones del Co...

objeto del contrato Arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Colombia Carrera 9 No. 21-108 en la ciudad de Mocoa Putumayo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-65785 para el funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Dirección Territorial Putumayo.

9 cumplimientos

Tipo de Contrato Arrendamiento de inmuebles

¿Asociado a otro contrato? Si No

Duración del contrato 4 meses

Fecha de inicio de contrato

fecha de terminación del contrato 31/03/2023 11:59 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

liquidación Si no *

Obligaciones Ambientales Si no *

Obligaciones pos consumo Si no *

Reversión Si no *

Información de la Entidad Estatal contratante



UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

0 Recomendacion(es)

COLOMBIA, Bogotá



Información del proveedor contratista



HOTEL MOCOA SAMAY SAS

COLOMBIA, Mocoa

Número de documento 901093547

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Hotel Mocoa Samay	BANCO POPULAR	Corriente	110690123575

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ANGELA ERAZO PIANDROY
Fecha de aprobación: 30/11/2022 8:53:22 PM
 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

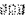
Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: GUILLERMO MARTINEZ DAZA
Fecha de aprobación: 1/12/2022 10:07:43 AM
 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4274625_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso: Contratación directa.
Unidad de contratación: SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación: UARIV-CD-2022-901093.547-3
Título de la oferta: 
Cuantía del contrato: 27.721.190 COP

Volver

Iniciar ejecución

>



1429

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOASAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

Entre LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con NIT No. 900.490.473-6, representada por GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.395.696, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 00126 del 31 de Enero de 2018 modificada por la Resolución 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte, y por la otra, HOTEL MOCOASAMAY SAS, identificado con Nit No 901.093.547-3 representado legalmente por ANGELA LIZET ERAZO PIANDÓY, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.256.773 expedida en Neiva, conforme el certificado de existencia y representación legal de fecha 08 de noviembre de 2022 expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo, quien para todos los efectos se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante la Unidad, fue creada mediante la Ley 1448 de 2011: "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", constituyéndola como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, cuya función principal es la de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 y 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
II. Que por otro lado, el Decreto 4802 de 2011 estableció la estructura de la Unidad e indicó que tendrá su sede en Bogotá D. C., sin perjuicio de que por razones del servicio requiera contar con sedes territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada, contando con 20 Direcciones Territoriales en 30 sedes, las cuales se relacionan a continuación:

Table with 3 columns: No., DIRECCION TERRITORIAL, CIUDAD. Rows include Antioquia (Medellin) and Atlantico (Barranquilla).



RP 1189122



1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCO A SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

No.	DIRECCION TERRITORIAL	CIUDAD
3	BOLIVAR	CARTAGENA
4	HUILA CAQUETÁ	FLORENCIA
5	CAUCA	POPAYAN
6	CESAR GUAJIRA	VALLEDUPAR
7	CHOCO	QUIBDÓ
8	EJE CAFETERO (RISARALDA)	PEREIRA
9	EJE CAFETERO (QUINDIO)	ARMÉNIA
10	EJE CAFETERO (CALDAS)	MANIZALES
11	MAGDALENA	SANTA MARTA
12	META Y LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO
13	NARIÑO	PASTO
14	NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	CÚCUTA
15	PUTUMAYO	MOCO A
16	SANTANDER	BUCARAMANGA
17	SUCRE	SINCELEJO
18	URABA	APARTADÓ
19	VALLE DEL CAUCA	CALI
20	NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA	ARAUCA
21	HUILA CAQUETÁ	NEIVA
22	CESAR GUAJIRA	RIOHACHA
23	CENTRAL	IBAGUE
24	META Y LLANOS ORIENTALES	YOPAL
25	META Y LLANOS ORIENTALES	SAN JOSE DEL GUAVIARE
26	META Y LLANOS ORIENTALES	PUERTO CARREÑO
27	META Y LLANOS ORIENTALES	MITU
28	META Y LLANOS ORIENTALES	INIRIDA
29	META Y LLANOS ORIENTALES	TUNJA
30	MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA

III. Que mediante la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 se modificó la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia. El artículo 2 dispuso que: í: ✓

"(...)



www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Síguenos en:



Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, DC





1 4 2 11

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOYA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

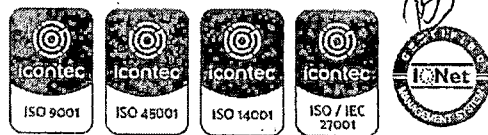
ARTÍCULO 2°, Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:

Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 Y 53 de la Ley 975 de 2005.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional presentará un informe anual al Congreso de la República detallado sobre el desarrollo e implementación de la presente ley, así como el objeto cumplido de las facultades implementadas.

Parágrafo 2°. Un año antes del vencimiento de la vigencia de esta ley, el Congreso de la República deberá pronunciarse frente a la ejecución y cumplimiento de la misma. (...)"

- IV. Que a través de la Resolución No. 00236 del cinco (05) de marzo de 2020, se establecieron los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Víctimas y se determinó la existencia del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, que hace parte de la Secretaría General, estableciendo como objetivo: "...Administrar, controlar y suministrar los bienes y servicios de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaría General de la Unidad a la luz de las normas y procedimientos vigentes..."
- V. Que así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la de brindar soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial.
- VI. Que si bien dentro de las normas que establecieron la creación y funcionamiento de la Unidad, se dispuso lo correspondiente a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones por parte de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no se efectuó el traspaso ni la entrega de inmuebles, de propiedad de dichas entidades a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para su operación, funcionamiento y para cumplir el objeto legal para el cual fue creada.
- VII. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas a corte 31 de octubre de 2022, **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (9.379.858)** víctimas en el registro único de víctimas, las





CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCO A SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

cuales se encuentran ubicadas en los diferentes municipios del territorio nacional, y que vienen siendo atendidas por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en sus diferentes sedes.

VIII. Que ahora bien, la sede donde funciona la Dirección Territorial de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es necesaria e indispensable para la ejecución de las actividades misionales, dichos espacios deben contar con áreas amplias para oficinas, salas de juntas, espacio para el archivo, baterías sanitarias, cafetería, y entornos seguros con condiciones que ofrezcan un clima laboral y refuercen el cumplimiento de la normatividad sobre los espacios de trabajo cómodos para los funcionarios y contratistas, así como con espacios adecuados para el acceso a la atención directa de las víctimas.

IX. Que así las cosas y teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Dirección Territorial Putumayo en la ciudad de Mocoa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el cual se vence el próximo 30 de noviembre de 2022, se hace necesario suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, con el fin de contar con el espacio físico en el cual se puedan continuar ejecutando las actividades misionales y estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de las instalaciones adecuadas e idóneas.

X. Se requiere para el buen funcionamiento de la Dirección Territorial un inmueble que cuente con un área no menor a 320 M2 para atender la necesidad de la sede administrativa teniendo en cuenta lo relacionado a continuación: De conformidad con la información de la Base de datos del Registro Único De Víctimas - Fuente RUV - corte 01 de noviembre de 2022, el Departamento de Putumayo reporta 154.739 víctimas, para atender esta población se requiere que la Unidad para las Víctimas a través de la DT Putumayo siga funcionando en una sede física, la cual dispone de, 31 puestos de trabajo, los cuales permiten que 17 funcionarios de planta, 14 contratistas y personal de apoyo atienda la misionalidad de la entidad.

XI. Que las especificaciones técnicas mínimas del inmueble objeto de arrendamiento, señaladas en el anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así como en los documentos previos del proceso de selección, se encuentran debidamente validadas en la información contenida en el formato "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEDES" Código 710.18.15-44, suscrito por la coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano y el (la) Director(a) Territorial.

XII. Que el proceso de contratación tiene como premisa cumplir a cabalidad con los principios de la contratación establecidos en la Ley 80 de 1993; Planeación el cual se cumple por medio de las partidas presupuestales, documentos técnicos, estudios previos, análisis del sector, estudios del mercado entre otros; Selección Objetiva donde la escogencia será la más favorable para la





1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOYA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

entidad, sin considerar motivaciones de carácter subjetivo, sin tener en consideración factores de afecto o interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva; Transparencia en tanto que los procedimientos de selección del contratista deben estar definidos a priori, en forma precisa, cierta y concreta, de modo que la Administración no pueda obviar las reglas predefinidas en la norma jurídica que determina el marco de acción de la Administración, entonces que previamente y en forma obligatoria se exprese con claridad cuál es la forma en que se va a contratar y cuáles serán los requisitos que se exigirán, para que no se generen cambios, subjetivismos o desigualdades que vayan a nublar o entorpecer la "pureza" de los procedimientos de contratación.

- XIII. Que así mismo, en cumplimiento de la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 08 DE 2022 "DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE" en su numeral 4. *"Arrendamientos de Sedes Antes de tomar un inmueble en arriendo, o de renovar contratos de arriendo, cada entidad pública deberá verificar si existen inmuebles de otras entidades que pueda ser viables para su funcionamiento a fin de celebrar un contrato de comodato, o un contrato de arrendamiento, con otra entidad pública. Igualmente, para disminuir los gastos por arrendamientos de áreas se avanzará en los planes de acción para la implementación del trabajo remoto, conforme a las directrices del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública.*
- XIV. Que la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco pondrá en marcha un plan de acción a fin de identificar predios de propiedad de entidades públicas e identificar opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias".
- XV. Que es de indicar que se acudió a la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco mediante radicado No. 2022-0001922-3 de fecha 04 de noviembre del 2022, ante el cual el día 09 de noviembre de 2022 la Agencia Nacional Inmobiliaria informó que no cuentan con los inmuebles de las características que requiere la Unidad.
- XVI. Que así mismo se acudió a la Sociedad Activos Especiales – SAE mediante radicado No. 2022-0001923-3 de fecha 04 de noviembre del 2022 del cual a la fecha no han dado respuesta si existen inmuebles de las características que requiere la Unidad.
- XVII. Que adicionalmente dando cumplimiento al Decreto 397 de 2022 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, que en su artículo 5 establece: "Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles:





421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOCHA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST

- XVIII. Que la necesidad de contratación fue incluida en el Plan Anual de la presente vigencia, que se encuentra publicado en el SECOP II.
- XIX. Que de acuerdo con el memorando con radicación No. 2022-0002283-3 del 28 de noviembre de 2022 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, recibido en el Grupo de Gestión Contractual el mismo día, se solicitó la suscripción del presente contrato de arrendamiento.
- XX. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación realizado el 24 de noviembre de 2022.
- XXI. Que las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el contrato de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Colombia Carrera 9 No. 21-108 en la ciudad de Mocoa Putumayo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-65785 para el funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Dirección Territorial Putumayo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 27.721.190,00) distribuidos de la siguiente forma; el valor de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 23.295.117,00) por concepto de canon de arrendamiento, el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.426.073,00) por concepto de IVA , y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo.





1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOCHA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	\$ 6.650.000,00
2023	\$ 21.071.190,00
TOTAL	\$ 27.721.190,00

PARAGRAFO PRIMERO.- FORMA DE PAGO:

El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, así:

1. Un primer pago en diciembre de 2022 hasta por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.650.000,00)** distribuidos de la siguiente forma; el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.588.235,00)** por concepto de canon de arrendamiento, el valor de **UN MILLON SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.061.765,00)** por concepto de IVA , y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo.
2. Tres (3) pagos mensuales iguales, que corresponden a cada uno de los meses entre enero y marzo de 2023, festipulado mensualmente por la suma de **SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7.023.730,00)**, incluido el canon de arrendamiento e IVA, distribuidos de la siguiente forma; **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.902.294,00)**, por concepto de canon de arrendamiento y **UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.121.436,00)** por concepto de IVA , y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor correspondiente a la vigencia 2022, se pagará con cargo al CDP No. No.24622 expedido el día 17 de agosto de 2022, Rubro A-02-02-02-007-002, Servicios Inmobiliarios, recurso 10, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.650.000)**.

El valor correspondiente a la vigencia 2023, se pagará con cargo a la vigencia futura aprobada mediante radicado: 2-2022-051671 de fecha 08 de noviembre del 2022, suscrito por la directora general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda. Por valor de **VEINTIUN MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$21.071.190)**



1421 =

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCO A SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

PARÁGRAFO TERCERO. - CONDICIONES PARA EL PAGO: La Unidad para las Víctimas cancelará mensualmente el valor del contrato resultante, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARAGRAFO CUARTO.- Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato deben hacerse a la cuenta bancaria que el arrendador certifique y presente para la suscripción del contrato, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

PARAGRAFO QUINTO.- Para el caso de cambio de cuenta bancaria EL ARRENDADOR deberá informar al supervisor del contrato y adjuntar la nueva certificación de cuenta bancaria, Rut y formato de información bancaria para pagos, a mas tardar 20 días calendario de anticipación al próximo pago; para que la misma sea remitida al grupo de Gestión Financiera y Contable, para los trámites pertinentes,

PARAGRAFO SEXTO.- GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS.

NOTA 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020

NOTA 2: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: EL ARRENDADOR con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 4: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: EL ARRENDADOR pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Handwritten signature



1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOYA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

NOTA 5: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en la ciudad de Mocoa – Putumayo

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de MARZO de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de entrega del inmueble.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DEL ARRENDADOR: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.





1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOYA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Entregar a la Unidad el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y funcionamiento, con todas las áreas de oficina como un espacio abierto, con las adecuaciones básicas y en las fechas acordadas, dando estricto cumplimiento a las condiciones, requerimientos de la entidad, como las especificaciones técnicas mínimas, así como a los planos (layout) previamente aprobados.
3. Ejecutar a cabalidad todas y cada una de las adecuaciones, obras y demás condiciones que requiera la Unidad en el inmueble objeto de arrendamiento para garantizar su funcionamiento a partir de la fecha de su entrega.
4. Garantizar la calidad del inmueble contando previamente con las autorizaciones y/o facultades necesarias del propietario del inmueble tanto para dar en arriendo estos inmuebles, así como para intervenirlos con las obras, instalaciones y adecuaciones necesarias. **Si aplica.**
5. Suscribir el acta de entrega del inmueble conjuntamente con el supervisor del contrato.
6. Garantizar el uso, goce y disfrute del inmueble entregado en arrendamiento durante todo el tiempo de ejecución del contrato, sin ninguna clase de perturbación o impedimento para que se ejerza dicho uso, y librando de toda perturbación a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuando tales acciones provengan de terceros.
7. Mantener en el inmueble, los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
8. Concederle al arrendatario un plazo de hasta quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el contrato, dentro del cual no se generará ningún cargo a la Unidad.
9. Atender las solicitudes de servicios efectuadas por el supervisor del contrato, en aras de garantizar el funcionamiento de la sede.
10. Realizar y garantizar el mantenimiento estructural del inmueble y aquellas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito.
11. Realizar de ser necesario un (1) mantenimiento preventivo semestral evitando o corrigiendo fisuras, grietas, humedades e inundaciones adelantando las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios, así como los mantenimientos correctivos que demande el mobiliario o los inmuebles durante la vigencia del contrato.
12. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionado a las necesidades requeridas. Todos los anteriores deben estar a paz y salvo a la fecha de entrega del inmueble. Así mismo cuotas de administración, impuestos y demás obligaciones pecuniarias que recaigan sobre el inmueble deberán estar al día, es decir a paz y salvo a la fecha de entrega del inmueble.
13. Efectuar el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble, diferentes al pago de la administración





1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOCHA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

- mensual acordada en el contrato. (si aplica)
14. Entregar las bitácoras de las adecuaciones realizadas.
 15. Cumplir con la adecuada entrega de la documentación de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas indicadas por el Sistema de Gestión Documental y Archivo de la Entidad conforme en la Ley General de Archivos 594 de 2000.
 16. Disponer de un número celular y de un correo electrónico, con el objeto de que se atiendan los requerimientos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en forma oportuna (dentro de las 24 horas siguientes), así como informar el nombre del profesional o persona debidamente autorizada para atender debida y oportunamente todos los requerimientos de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Si aplica.
 17. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes a cobrar de conformidad con los formatos establecidos por la Unidad junto con el informe de actividades correspondiente.
 18. Realizar el pago de los aportes parafiscales por considerarse que el Arrendador es un rentista de capital, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la administración del edificio, a la Unidad y demás autoridades competentes cuando esta situación de inseguridad se presente.
 20. Actuar con lealtad y buena fe durante el plazo de ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos.
 21. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones y especificaciones establecidas, así como en lo consignado en su propuesta.
 22. Informar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato
 23. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por los mantenimientos preventivos y locativos solicitados para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 1077 de 2015 título 2, Decreto 596 del 2016 sección 4, Decreto 1076 del 2015 título 6, Decreto 284 del 2018, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, para evidenciar cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales y peligrosos, en especial los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's) y residuos de demolición y construcción que se generen durante las actividades contractuales.
 24. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en los artículos 2.3.2.2.3.44. y 2.3.2.2.4.2.109, en lo referente a Residuos de construcción y demolición y vinculación al servicio de aseo, y Ley 1801 de 2016 en el artículo 28 en lo referente a modificación de redes o instalaciones de servicios públicos.
 25. Realizar lavado de tanques de almacenamiento de agua y/o del sistema de almacenamiento de agua con el fin de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución





1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOASAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

- y almacenamiento de agua con el que cuente el inmueble con periodicidad semestral según lo establecido en decreto 1575 de 2007, artículo 10; y suministrar los certificados de estos a La Unidad.
26. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
 27. Entregar copia a La Unidad de la certificación de funcionamiento seguro de los ascensores y sus mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten durante la ejecución del contrato. (Si aplica)
 28. Cumplir con lo estipulado en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
 29. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las exigencias legales.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Suscribir el acta de entrega conjuntamente con el arrendador.
3. Suscribir el acta de recibido conjuntamente con el arrendador, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad a las disposiciones aplicables a la materia.
5. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
6. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento acordado.
7. Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de energía y demás servicios contratados directamente por la Unidad a partir de la entrega del inmueble a prorrata del periodo efectivamente facturado.
8. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Unidad.
9. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
10. Restituir el inmueble al Arrendador en un plazo de hasta quince (15) días hábiles después de la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo, el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
11. Avisar al Arrendador como mínimo con un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo del contrato sobre la entrega del inmueble o renovación del contrato.
12. Comunicar oportunamente al Arrendador cualquier perturbación de hecho o de derecho, que afecte al inmueble del uso o goce objeto del contrato
13. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias



1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOYA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

legales.

CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del inmueble objeto del presente contrato, se encuentran contenidas en el anexo No. "01", el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA- DESTINACIÓN: LA UNIDAD destinará el inmueble arrendado exclusivamente para el funcionamiento de OFICINAS y no podrá cambiar dicha destinación, pues se entenderán lesionados los derechos del ARRENDADOR. En el evento en que esto ocurra, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato de arrendamiento no se prorrogará automáticamente, solamente podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, previa suscripción del acta de entrega en la cual se relacionan las condiciones en que se recibe el inmueble y su respectivo inventario, en caso de ser necesario. Así mismo y una vez se cumpla el término del contrato, LA UNIDAD entregará al ARRENDADOR el inmueble. La entrega del inmueble por parte de LA UNIDAD a la terminación del presente contrato, en caso de no prorrogarse, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en el que el inmueble arrendado sea entregado a LA UNIDAD y hasta la fecha de su restitución y entrega al ARRENDADOR, estará a cargo de LA UNIDAD el pago de los servicios públicos de energía y demás servicios contratados; valores que serán pagados directamente por LA UNIDAD de acuerdo con la respectiva facturación, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. El servicio de acueducto está incluido en el canon de arrendamiento el cual será asumido por el Arrendador hasta el momento que la empresa de servicios públicos de la ciudad de Mocoa establezca el cobro del servicio por consumo según lo marcado en el contador, lo anterior de conformidad con lo indicado en la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPARACIONES Y MEJORAS: El ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, La Unidad queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al (los) inmueble (s), distintas de las locativas, sin autorización del ARRENDADOR.



1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOASAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el Estudio Previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del ARRENDADOR, por cuanto la ejecución del presente contrato recae sobre LA UNIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, habrá lugar al pago de una sanción compensatoria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra LA UNIDAD por el incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO. - El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del ARRENDADOR por razón de este contrato, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: El ARRENDADOR es un agente independiente de LA UNIDAD y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL ARRENDADOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN Y SUBARRIENDO POR PARTE DE LA UNIDAD: LA UNIDAD no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, bajo pena de que este, a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de cualquier clase, a los cuales renuncia LA UNIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD

por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDADOR, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.





1420 =

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOYA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

En caso de que EL ARRENDADOR así no lo hiciera, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ARRENDADOR por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre el ARRENDADOR y LA UNIDAD durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia Si ello no fuere posible, las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del contrato, LA UNIDAD restituirá el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. LA UNIDAD entregará al ARRENDADOR copia de los ejemplares de las facturas de servicios públicos a su cargo, correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente pagadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ARRENDADOR realizará una visita preliminar para constatar las condiciones del inmueble y expresará a LA UNIDAD los requerimientos para que dicha entrega se dé con lo consignado en el acta de entrega, esto con el fin de que en el día acordado para la restitución y finalización del contrato, el inmueble esté listo y no se requiera tiempo adicional que perjudique a cualquiera de las partes contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El inmueble deberá ser entregado, resanado y pintado por La Unidad, con pintura de buena calidad y del mismo color en que se recibió.

PARÁGRAFO TERCERO. - No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que LA UNIDAD pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros ARRENDATARIOS o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. LA UNIDAD asume la responsabilidad por los daños que se pueden causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando estos provengan o sean causados por LA UNIDAD, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc.





1421 =

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOASAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA UNIDAD.

PARÁGRAFO. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, para lo cual deberá presentar a LA UNIDAD una solicitud escrita en tal sentido, entregando un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario. No obstante, LA UNIDAD, podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

La cesión de derechos económicos sólo surtirá efectos cuando haya sido aceptada y notificada por escrito por parte de LA UNIDAD. Por lo anterior, el ARRENDADOR asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y liberar a LA UNIDAD de cualquier reclamación por parte de éstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES: Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban cursarse las partes en virtud del presente acuerdo y a menos que durante la ejecución del presente contrato acuerden un medio diferente, deberán enviarse por escrito a la(s) siguiente(s) dirección(es):

EL ARRENDADOR	Carrera 9 No 21 108. Mocoa, Putumayo Email: contabilidad@hotelmocoasamay.com
LA UNIDAD	Carrera 85 D No. 46A- 65 Torre 3, piso 5 del Complejo Logístico San Cayetano en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Territorial Putumayo - Sede Mocoa o quien haga sus veces o quien para tal efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato, salvo que opere el derecho de renovación.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes.

PARÁGRAFO. - Así mismo LA UNIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y sin que





1421

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-901093.547-3, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y HOTEL MOCOYA SAMAY SAS, IDENTIFICADO CON NIT No C.C. 901.093.547-3

sea necesaria declaración judicial al respecto o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

- a) Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado.
- b) Por la extinción del derecho del ARRENDADOR por causas independientes de su voluntad, o por sentencia de juez o autoridad competente.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR que a juicio de LA UNIDAD ameriten su terminación.
- d) Por alteración del orden público en el sitio donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado, o cuando se presente un hecho o acto excluyente de responsabilidad.
- e) Por razones de inconveniencia para la Gestión de la Unidad, en cuyo caso se fija como término de preaviso no menor a treinta (30) días calendario para la terminación del contrato, mediante escrito dirigido por LA UNIDAD al ARRENDADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: a) el estudio previo, b) el estudio de mercado, c) el análisis del sector, d) el CDP No. 24622 expedido el día 17 de agosto de 2022, Rubro A-02-02-02-007-002, Servicios Inmobiliarios, recurso 10, f) el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y g) la propuesta presentada por el ARRENDADOR con todos sus anexos

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato de arrendamiento estará sujeta a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de entrega.

Elaboró: *Natalia Hoyos Londoño* – Abogado Grupo de Gestión Contractual
 Revisó: *Richard Alexis Sanchez Valero* – Abogado Grupo de Gestión Contractual
 Aprobó: *Carlos Roberto Cardona Hernandez* - Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable
 Aprobó: *Laura Andrea Eslava Patarroyo* - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

30 NOV 2022

RP 1189122





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: hdymoreno
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00
 Fecha y Hora Sistema: 2022-12-01-11:21 a. m.
 YIETH VANESA MORENO DAZA
 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 24622 de fecha 2022-08-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1189122	Fecha Registro:	2022-12-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	6.650.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	6.650.000,00	Saldo x Obligar:	6.650.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901093547	Razón Social:	HOTEL MOCOIA SAMAY S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	92782737050	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registrada
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	19395696	Nombre:	GUILLERMO MARTINEZ DAZA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	-------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1421	Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Fecha:	2022-12-01
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	---------------------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	A-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF		6.650.000,00	0,00		
Total:						6.650.000,00	0,00	6.650.000,00	6.650.000,00

Objeto: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DT PUTUMAYO UBICADO EN LA CARRERA 9 No 21-108 MOCOIA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A 1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-28	6.650.000,00	6.650.000,00 NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)





**Compromiso de vigencias futuras –
Comprobante.**

Usuario Solicitante: **hdymoreno** YISETH VANESA MORENO DAZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **41-04-00** UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Fecha y Hora Sistema: **2/12/2022 12:00:00 a. m.**

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	3022	Fecha Compromiso:	2022-12-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
No. Autorización:	76722	No Asig. Autorización:		Estado	Generado	
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos	
Valor inicial:	21.071.190,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	21.071.190,00	

TERCERO

Identificación:	901093547	Razon Social:	HOTEL MOCOYA SAMAY S.A.S		
MEDIO DE PAGO					
Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	92782737050	Cta. Bancaria Nombre:	HOTEL MOCOYA SAMAY SAS
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación	890903938	Tipo de Cuenta:	Ahorro

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	02/12/2022 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Documento Soporte:	1421
----------------------	--------------------	--------------------	---------------------------	--------------------	------

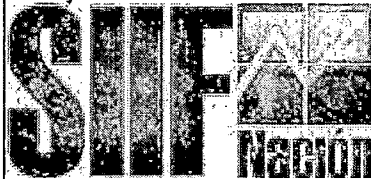
OBJETO DEL CONTRATO

VF-ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DT PUTUMAYO UBICADO EN LA CARRERA 9 No 21-108 MOCOYA

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	
ORDENADOR DEL GASTO					
Identificación:	19395696	Nombre:	GUILLERMO MARTINEZ DAZA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL



**Compromiso de vigencias futuras –
Comprobante.**

Usuario Solicitante: hdymoreno YISETH VANESA MORENO DAZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Fecha y Hora Sistema: 2/12/2022 12:00:00 a. m.

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	RECURSOS CORRIENTES	CSF	2023		21.071.190,00	0,00	21.071.190,00



FIRMA(S) RESPONSABLE(S).